



POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
  - (i) La Consultora prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

2. Plazo  
La Consultora prestará los Servicios durante el período que se iniciará el día 17 de abril de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta por treinta (30) meses adicionales en caso de contar con una evaluación del desempeño aceptable. Dichas prórrogas serán autorizadas por el Coordinador del Contrato a través de cruce de notas con la aceptación de la Consultora.

3. Pagos  
A. Monto máximo  
El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,633.38) IVA INCLUIDO, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente contrato.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de la Consultora. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de la Consultora toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

**B. Calendario de pagos**

La Consultora presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, un pago equivalente a UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,633.38), que corresponde al mes de abril de 2023; y ocho pagos equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,500.00), cada uno, que corresponden a los meses de mayo a diciembre de 2023. Los documentos por presentar para la gestión de pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINEDUCYT / PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA: NACER, CRECER, APRENDER, PRÉSTAMO No. 5080/OC-ES, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción firmada por la Consultora y firmada y sellada por el Coordinador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la Consultora de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria de la Consultora a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP).

**4. Administración del Proyecto**

El Contratante designa a [REDACTED] Coordinador de Gestión de la Unidad Gestora de Proyectos (UGP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como coordinador del presente contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

**5. Modificaciones**

El presente contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

**6. Calidad de los Servicios**

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.



En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por la Consultora fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará a la Consultora por escrito, especificando el problema. La Consultora dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la Consultora, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

7. Relación entre las partes

La relación entre el Contratante y la Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de la Consultora y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
8. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
10. Prohibición a la Consultora de participar en ciertas actividades

La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. Seguros

La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. Cesión

La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

13. Ley e idioma por los que se registrará el contrato

El Contrato se registrará por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.

14. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establece la Ley de Compras Públicas (LCP); intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

15. Elegibilidad

La Consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

16. Conflicto de interés

La Consultora:

- a) Declara y garantiza que ella misma, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a la Consultora.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto,



de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

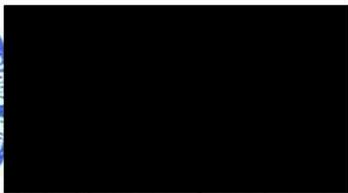
17. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

18. Rescisión del contrato

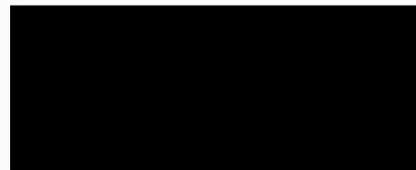
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.



JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE EDUCACION,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA, INTERINO  
CONTRATANTE

*[Handwritten signature]*



MATILDE BERENICE SERRANO  
CONSULTORA

Version Pública